

No. DE PROCESO 2023-800-00074



Número de Radicado: 2024-01-809064

Fecha: 2024/09/10

Hora: 08:13:57

Folios: 2

Anexos: NO

**AUTO**

**Superintendencia de Sociedades**

**Bogotá, D.C.**

**En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2023-800-00074**

### **Partes**

Mapfre Seguros Generales Colombia S.A. y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

contra

Insurance Professionals Broker Ltda., Mega Consulting Agencia de Seguros Ltda.,  
Wilfredo Ortega Triana y Daniel Ortega Rocha

### **Trámite**

Proceso verbal sumario

### **Número del proceso**

2023-800-00074

## **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante auto n.º 2023-01-557792 del 5 de julio de 2023, el Despacho decretó a petición de las demandantes un dictamen pericial, para cuyo efecto concedió el término de 40 días hábiles contados a partir de la fecha en que el perito tuviera todos los documentos necesarios para efectuar su labor.
2. Mediante auto n.º 2024-01-142374 del 15 de marzo de 2024, el Despacho advirtió a las demandantes que el término de 40 días hábiles concedido para aportar el dictamen pericial decretado a su cargo, empezaría a contar una vez notificada esa providencia
3. El 20 de mayo de 2024, fue aportada al proceso la prueba pericial decretada a petición de las demandantes.<sup>1</sup>
4. Mediante auto n.º 2024-01-491273 del 22 de mayo de 2024, el Despacho puso en conocimiento de los demandados la prueba pericial aportada por las demandantes, en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso.
5. El 27 de mayo de 2024, dentro del término de traslado correspondiente, los apoderados de los demandados presentaron unos escritos.
6. Mediante auto n.º 2024-01-543107 del 5 de junio de 2024, el Despacho les concedió a los demandados un término de 40 días hábiles contados a partir de la notificación de ese auto, para aportar un dictamen pericial con fines de contradicción.

<sup>1</sup> Cfr. radicado n.º 2024-01-486282, anexos AAA y AAB.

7. El 12 de junio de 2024, el apoderado de las demandantes presentó un recurso de reposición en contra del auto mencionado en el numeral anterior.
8. El 26 de junio de 2024, los apoderados de los demandados se pronunciaron, oportunamente, sobre el recurso de reposición mencionado en el numeral anterior.
9. Mediante auto n.º 2024-01-626709 del 9 de julio de 2024, el Despacho confirmó el auto n.º 2024-01-543107 del 5 de junio de 2024.
10. El 4 de septiembre de 2024, los demandados aportaron, oportunamente, el dictamen pericial con fines de contradicción.<sup>2</sup>

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En vista de que el dictamen pericial con fines de contradicción concedido a solicitud de los demandados fue aportado al proceso dentro del término concedido mediante auto n.º 2024-01-543107 del 5 de junio de 2024, el Despacho pondrá en conocimiento de las demandantes la mencionada prueba pericial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 del Código General del Proceso.<sup>3</sup>

En mérito de lo expuesto, la Directora de Jurisdicción Societaria I,

### RESUELVE

Poner en conocimiento de las demandantes la prueba pericial con fines de contradicción aportada por los demandados, en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y cúmplase.**



**MARIA VICTORIA PEÑA RAMIREZ**  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN SOCIETARIA I

<sup>2</sup> Cfr. radicado n.º 2024-01-794414, anexos AAA al AAC.

<sup>3</sup> Se advierte que los demandados tenían hasta el 6 de septiembre de 2024 para aportar el dictamen pericial con fines de contradicción. Lo anterior, en la medida en que el término de 40 días hábiles otorgado por el Despacho para ello, comenzó a contar el día siguiente al de la notificación del auto n.º 2024-01-626709 del 9 de julio de 2024.